O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **00001-00081277**
FECHA: 24 de agosto de 2023
ASUNTO: Migración Islas Canarias

DESTINATARIO:

El día 19 de julio de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"Número total de migrantes llegados a las Islas Canarias desde 2017 hasta 2023 desglosado por edad, sexo, mes de llegada y país de procedencia.
Se conoce la existencia de los Informes quincenales sobre inmigración irregular que se presentan con datos acumulados, pero en esta petición se requiere expresamente, además, el desglose de las llegadas por meses."

Una vez analizada la presente solicitud, este Centro Directivo ha resuelto conceder el **acceso parcial** a la información solicitada, conforme al **artículo 16** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), que reseña*: "En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida"*

En cumplimiento de los principios generales de Publicidad Activa de la LTAIPBG, la Policia Nacional publica de forma periódica y actualizada la información relacionada con la inmigración cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Por ese motivo, el Ministerio del Interior, a través de su página web, tiene disponible, para los ciudadanos, los informes relacionados con la inmigración irregular, siendo posible su consulta a través del siguiente enlace:

https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/

Los datos se publican quincenalmente, correspondiendo la última publicación al periodo que comprende del 1 de enero al 31 de julio del año en curso. Sobre los mismos, señalar que si bien los datos se presentan acumulados, **su acumulación es anual**, de manera que tomando la primera de las publicaciones del año como referencia basta ir restando para obtener los datos requeridos de forma quincenal o mensual.

Por último se informa que no se remiten datos sobre la **nacionalidad** de los migrantes, ya que la difusión de este tipo de datos estadísticos podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de las expulsiones, aplicándose **el límite al derecho de acceso del artículo 14.1 c)** de la

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta limitación ha sido avalada por propio el Consejo de Transparencia en numerosas ocasiones manifestando al respecto que *"dadas las circunstancias que rodean los procedimientos de expulsión, principalmente a su vinculación con la imagen pública del país de origen de estos ciudadanos y de la importancia de la colaboración de las autoridades nacionales en las labores de documentación, considera que el conocimiento de la restante información solicitada sí podría suponer un perjuicio, razonable y no hipotético, a las relaciones exteriores de España, comprometiendo la colaboración de los Estados de origen. Asimismo, y teniendo en cuenta que el procedimiento de expulsión se configura como una sanción de carácter administrativo, las dificultades derivadas de su identificación podrían perjudicar a la propia resolución del expediente de expulsión y, en consecuencia, a la sanción de la infracción cometida"*.

(...) *"No debe dejarse de lado la situación de nuestro país respecto de la inmigración de carácter irregular. En efecto, no se desconoce la importancia de la presión migratoria que sufre España, en su consideración de frontera exterior de la Unión Europea así como de la importancia de la adopción y puesta en marcha efectiva de políticas que favorezcan los flujos migratorios de carácter regular así como la lucha contra la trata de seres humanos que, en ocasiones, están implicados en estas situaciones irregulares. Esta labor de vigilancia y control de situaciones contrarias a la normativa vigente en materia de inmigración y asilo requiere de la colaboración de los países de origen, tanto para la tramitación de los expedientes de expulsión como para la adopción de medidas que frenen la trata de seres humanos. Teniendo esto en consideración, y especialmente la incidencia en la efectividad de las medidas adoptadas para el control de la inmigración irregular y la trata de seres humanos que se derivaría del acceso a la información solicitada, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno considera que no existe un interés superior que justifique que se proporcione la información"*.

En definitiva, *(...) "puesto que el elemento clave de la solicitud de acceso es precisamente conocer el país de origen, elemento que es el que puede acarrear los problemas en las relaciones exteriores de España en lo que respecta a la tramitación de los expedientes de expulsión"*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36